



"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 057-2018-MDPB

Puerto Bermúdez, 26 de marzo 2018.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.**

### **POR CUANTO:**

En mérito al Documento S/N, de fecha 16.02.2018, expedido por el Blgo. Edgardo Castro Belapatiño, Coordinador Pro Pachitea del Institución del Bien Común, presentado a esta Municipalidad, solicitando firma de Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y los Parcelarios de la Microcuenca del Río Azupizu, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa -Pasco; El Informe N° 064-2018-SGGALP-GDEMA/MDPB, expedido por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública; El Informe N° 122-2018-GDEMA/MDPB, expedido por el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente; El Informe Legal N° 092-2018-GAL/MDPB, de fecha 21.02.2018, expedido el Gerente de Asesoría Legal; El Dictamen N° 002-2018-CDETMAYA-MDPB, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua; El Acuerdo N° 02 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 002, de fecha 26.02.2018, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, título Primero Disposiciones Generales, que en su Artículo 1°, prescribe que sobre las Áreas Naturales Protegidas, numeral 1.1. "Las Áreas naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país". Numeral 1.2.- Las Áreas Naturales protegidas constituyen Patrimonio de la Nación y son de Dominio Público por lo que la propiedad sobre ellas, en todo o en parte, no puede ser transferida a particulares. Su condición natural es mantenida a perpetuidad. Puede permitirse el uso regulado de las mismas y el aprovechamiento de los recursos ubicados en ellas, o determinarse la restricción de los usos directos.

Que, mediante Documento S/N, de fecha 16.02.2018, expedido por el Blgo. Edgardo Castro Belapatiño, Coordinador Pro Pachitea del Institución del Bien Común, presentado a esta Municipalidad, solicitando firma de Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y los Parcelarios de la Microcuenca del Río Azupizu, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa -Pasco, para lo cual hace llegar los proyectos del acuerdo en mención; en virtud a ello se cuenta con el pronunciamiento favorable para la suscripción expedida por la Subgerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública y el Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, ya que también es política de esta Municipalidad los objetivos que persigue el Ministerio del Ambiente, para el desarrollo sostenible de los ecosistemas acuáticos y terrestres,

Que de la revisión del proyecto de acuerdo de conservación de bosques, en el ítem V, se tiene los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez, como son: i) Priorizar proyectos de inversión pública en el presupuesto participativo para los propietarios, de forma individual o debidamente agrupados. Adicionándoles puntos en los criterios de selección, ii) Participar activamente (por medio de uno o más representantes del Concejo Distrital), en las visitas de seguimiento y evaluación de los acuerdos de compañía del grupo técnico, debiendo informar por escrito al Concejo Distrital de Puerto Bermúdez, (la misma se realizara anualmente), y iii) Difundir la importancia de conservar los bosques ribereños como zonas de interés hidroecológico y los acuerdos de conservación a través de medios escritos y radiales;

Que, mediante Informe Legal N° 022-2018-GAL/MDPB, de fecha 21.02.2018, el Gerente de Asesoría Legal, considera viable la propuesta presentada por el Coordinador ProPachitea del Instituto del Bien Común, la misma



"El Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 057-2018-MDPB

que tiene como objetivo de establecer un acuerdo de conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño del predio rural como zona de interés hidroecológico, por un plazo de diez años, por lo que es de su opinión se delibere la autorización de la suscripción de los Acuerdo en Sesión de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en atención al Acuerdo de Concejo N° 381-2017-MDPB, la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Medio Ambiente y Agua, presidido por el Regidor: Raúl De La Cruz Huamán, emitió el Dictamen N° 002-2018-CFRYAL-MDPB, la cual aprueban la propuesta del Acuerdo de Conservación de Bosques Ribereños como zonas de Interés Hidroecológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermudez y Parcelarios de la Microcuenca del Rio Azupizu;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 26.03.2018 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del ACUERDO DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES RIBEREÑOS COMO ZONAS DE INTERÉS HIDROECOLOGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y LOS PARCELARIOS DE LA MICROCUENCA DEL RIO AZUPIZU, DISTRITO DE PUERTO BERMUDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA-PASCO, siendo su objetivo el de establecer un acuerdo de conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño del predio rural, como zona de interés hidrogeológico.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente y Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo de cooperación interinstitucional.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ  
OXAPAMPA - PASCO

*Carlos E. Aguirre Mendoza*  
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA  
ALCALDE